



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN ADS DE VACUNO DE CARNE DE SORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN GANADERO EN LA PLAZA DE TOROS DE SORIA. Año 2024.

En Soria, a 21 de octubre de 2024.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuldas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Buidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, D. Gustavo Gonzalo Rupérez, con D.N.I. 16.790.470X, en calidad de Presidente de la Asociación A.D.S. de vacuno de carne de Soria (en adelante ADS) con C.I.F. G-42148361 y actuando en nombre de la misma.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio.

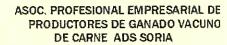
EXPONEN

La provincia de Soria cuenta con una larga tradición agropecuaria unida a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

La Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Vacuno de Soria integra la práctica totalidad de productores de carne de vacuno y pretender organizar un certamen ganadero en el que exponen ejemplares selectos de distintas razonas de ganado vacuno de aptitud cárnica.

Por otro parte, la Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con los distintos agentes provinciales estima conveniente suscribir un convenio de colaboración con la ADS Ganado Vacuno de Soria para la celebración de la feria ganadera.







A la vista de lo anterior, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto contribuir a potenciar el desarrollo de actividades en el marco de la feria anual de ganado vacuno que se celebrará los días 14 y 15 de septiembre de 2024 en la plaza de toros de la ciudad de Soria.

Segunda. - ACTUACIONES PREVISTAS

Las actividades a realizan se desglosan en los siguientes apartados:

- 1.- Exposición y compraventa de reproductores selectos, principalmente toros, de distintas razas explotadas en España y cuyos ejemplares se encuentren inscritos en los correspondientes Libros Genealógicos.
- 2.- Exposición de reproductores selectos de raza autóctona de Serrana Negra, catalogada en peligro de extinción para dar a conocer ese patrimonio genético propia de nuestra tierra.
- 3.- Facilitar la instalación de puestos de venta de distintos productos específicos auxiliares y necesarios en las explotaciones como cencerros, sistemas de marcaje, etc.
 - 4.- Otras actividades culturales ligadas al subsector vacuno de carne.

Tercera. - APORTACIONES

La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

Subvencionar a la ADS Vacuno de Soria una ayuda económica del 25 por ciento de los gastos elegibles y justificados hasta alcanzar la cantidad máxima absoluta de 5.000 € para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda.

La colaboración y asistencia técnica que se precise para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula segunda del convenio.

La ADS Vacuno de Soria se compromete a:

- 1.- Ejecutar las actuaciones previstas en la cláusula segunda del Convenio y llevar a cabo la gestión administrativa de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del referido Convenio.
- 2.- Informar a la Diputación Provincial de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas.
- 3.- Aportar, en tiempo y forma, la documentación a que hace referencia la cláusula quinta a efectos de justificación de la ayuda otorgada.
 - 4.- Hacerse cargo de los gastos de personal ligado a la Asociación.





Cuarta. - PRESUPUESTO

En la valoración económica se considerarán exclusivamente los gastos elegibles, excluyéndose todos aquellos que formen parte de la organización del certamen tales como la dotación de medios humanos y técnicos, gastos de oficina, teléfono, electricidad, etc.

Por tanto, en la valoración económica se limitarán a:

- Gastos de transporte.
- Gastos de hospedaje y pensión.
- Utillaje y material ganadero.
- Gastos de alimentación.

Juinta.- JUSTIFICACION DE GASTOS

A efectos de justificación, la documentación que la ADS deberá remitir, hasta el día 2 de diciembre de 2024, es la siguiente:

- Memoria de las actividades realizadas al amparo del convenio.
- Relación de facturas, con indicación de fecha, número y proveedor, importe, así como fecha bancaria de pago.
- Copia de facturas correspondientes a gastos elegibles a las que unirán el justificante bancario de pago.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.
- Certificado de la totalidad de ingresos y gastos desglosados que se correspondan con la ejecución del convenio.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Sexta. - FORMA DE PAGO

La Diputación de Soria abonará el 100 % del importe comprometido una vez que se haya justificado adecuadamente el cumplimiento del presente convenio conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.

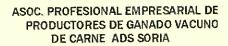
Séptima. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes modificaciones para mejorar su finalidad.
- Proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas adendas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:







- Por parte de Diputación de Soria: el presidente de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes.
- Por parte de la Asociación su presidente o persona en quien designe.

Octava.- COMPATIBILIDAD

La aportación económica de la Diputación Provincial de Soria es compatible con chas ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolver el exceso de financiación prevista.

dena. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimiento: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, por parte del departamento tramitador se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de comprobación del cumplimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la cancelación de la ayuda y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida los beneficiarios que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas con un 40% de la ayuda concedida aquellos beneficiarios que, finalizando el plazo justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Décima. - VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El presente Convenio se extender a lo largo del presente ejercicio presupuestario y tendrá validez hasta la fecha límite de justificación de los gastos. No cabe prorroga.

No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Undécima. - NORMATIVA APLICABLE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de los dispuesto en:

• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





ASOC. PROFESIONAL EMPRESARIAL DE PRODUCTORES DE GANADO VACUNO DE CARNE ADS SORIA

- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria."

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

do Benito Serrano Mata

PRESIDENTE DE A.D.S.

Fdo.- Gustavo Gonzalo Rupérez

